



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 07939.5/2024

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

En Madrid, a 18 de febrero de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED] empleada pública acreditada como árbitro de consumo de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED] en representación de la Asociación FEDERACION DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de ASOCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES Y LA ENERGIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Este órgano arbitral ha sido nombrado por el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras recibir solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral que permite la resolución del litigio, en defecto de acuerdo amistoso entre las partes.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:

1.- Las alegaciones de la reclamante se concretan en:

No entender que [REDACTED] se desentienda del cobro que se me realizó en abril, cuando esa compañía [REDACTED] es filial suya. Tampoco [REDACTED] me ha explicado cómo pudo una compañía filial suya conseguir mis datos y cuenta bancaria. Creo que la empresa [REDACTED] no puede desentenderse de esta circunstancia al estar directamente relacionada con estos hechos. Por otro lado, no puedo aceptar el cargo de una deuda por importe de 423,11 euros

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

teniendo en cuenta que ya se me han cobrado 216€ y cuando en otro documento se refiere que mi deuda es de 103.58€

La empresa [REDACTED] me paso un cargo a mi tarjeta de débito de ING con numero acabado en ..."3071"... un cargo de 216,01€ el día 2 DE ABRIL DE 2024. Nunca he tenido un contrato con esa empresa y desconozco como han obtenido legalmente los datos de mi tarjeta de débito.

2.- Las alegaciones de la reclamada se concretan en:

En contestación a su escrito con fecha 18/07/2024 de referencia arriba indicada, por el que nos dan traslado de la reclamación presentada por [REDACTED] en el suministro eléctrico ubicado en [REDACTED]-BUSTARVIEJO - MADRID, les informamos de lo siguiente.

Con fecha 09/07/2024, recibimos reclamación de [REDACTED] en la cual, manifestaba que no tenía ningún contrato con [REDACTED] y no reconocía la deuda que se le exigía.

El 12/09/2024, trasladamos contestación indicando que nos consta como titular del contrato, le indicamos la deuda pendiente y ofrecemos plan de pagos.

Adjuntamos escrito remitido. **Anexo 1.**

Tras revisar y analizar la presente reclamación, hemos procedido a revisar la documentación de que disponemos y, de acuerdo con la misma, la contratación de este servicio consideramos se ha realizado de forma correcta.

Les remitimos adjunta copia del contrato de [REDACTED] en el que se recoge el detalle de las condiciones de la oferta contratada con su firma.

Adjuntamos escrito remitido. **Anexo 2.**

Por otro lado, hemos trasladado al departamento de cobro para comprobar el pago del justificante aportado con fecha 11/09/2024 y desde el departamento de Cobro nos han indicado que no está abonado en [REDACTED] es por ello que indicamos que [REDACTED] debe ponerse en contacto con su entidad bancaria para comprobar dicho pago.

Es por ello que, en nuestro sistema de archivo de datos [REDACTED] mantiene actualmente una deuda por importe de 103.58 €.

Para facilitarle el pago a [REDACTED] de la cantidad adeudada, le ofrecemos la posibilidad de solicitar un Plan de Pagos en varias mensualidades y sin intereses, a través de nuestro Servicio de Atención al Cliente.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de esa Junta de Arbitral de Consumo que tenga por presentadas las alegaciones de [REDACTED] para la Mediación de Arbitraje. Las presentes alegaciones en fase de Mediación serán válidas en caso de que la parte reclamante desee continuar con el procedimiento arbitral.

Figura una carta de [REDACTED] en la que se indica que: En contestación a su escrito con fecha 18/07/2024 de referencia arriba indicada, por el que nos dan traslado de la reclamación presentada por [REDACTED] en el suministro eléctrico ubicado en C/ [REDACTED] 28720-BUSTARVIEJO - MADRID, les informamos de lo siguiente. Tras revisar y analizar la presente reclamación, hemos trasladado al departamento de cobro para comprobar el pago del justificante aportado con fecha 11/09/2024 y desde el departamento de Cobro nos han indicado que no está abonado en [REDACTED] es por ello que indicamos que

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

██████████ debe ponerse en contacto con su entidad bancaria para comprobar dicho pago, ya que no ha tenido ningún contrato en ██████████ y no consta ningún pago en esas fechas de dichos importes.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de esa Junta de Arbitral de Consumo que tenga por presentadas las alegaciones de ██████████ para la Mediación de Arbitraje.

Las presentes alegaciones en fase de Mediación serán válidas en caso de que la parte reclamante desee continuar con el procedimiento arbitral.

2.- Dar audiencia a las partes

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en DERECHO, con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La reclamante indica que la empresa ██████████ filial de la empresa reclamada, le pasó un cargo a su tarjeta de débito de ING por importe de 216,01€ el día 2 de abril de 2024 cuando ella nunca he tenido un contrato con esa empresa por lo que desconoce cómo han obtenido legalmente los datos de su tarjeta de débito.

De los datos obrantes en el expediente parece que, en efecto, la reclamante no tenía suscrito contrato con ██████████ en el momento en que se produjo el cargo que da lugar a la reclamación, únicamente figura un contrato suscrito con ██████████ que viene a reconocer que no hay contrato con ██████████ las 4 facturas que dan lugar al cargo de 216,01 € coinciden en fechas e importes con 4 facturas pasadas al cobro por la reclamada, de modo que se han facturado los mismos periodos por las dos empresas.

SEGUNDA: Estando a lo expuesto procede estimar la solicitud presentada, por lo que la reclamante no tiene que abonar a ██████████ las facturas objeto de su reclamación. Si las facturas se hubieran cobrado se le debe reintegrar el importe cargado.

Por todo ello, el Colegio Arbitral acuerda ESTIMAR la reclamación presentada.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de



Comunidad de Madrid

su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]